



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCION No: 375 03 AGO 2016

“Por la cual se reglamenta el procedimiento de preparación, elaboración, publicidad y ajuste del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, específicamente, de la prevista en el literal g) del artículo décimo sexto del Acuerdo No. 003 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal g) del artículo décimo sexto (funciones) del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Acuerdo No. 003 de 1997), “*son funciones del Rector: (...) g) Expedir manuales de cargos funciones y procedimientos administrativos*”.

Que, mediante Acuerdo No. 003 del 11 de marzo de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital, el cual, en su artículo 32, facultó al Rector de la Universidad para reglamentar lo pertinente.

Que el literal a) del artículo décimo primero del Acuerdo No. 03 de marzo 11 de 2015 establece que “[e]l Comité Asesor de Contratación tendrá las siguientes funciones: A. *Proponer y ejecutar las políticas y establecer los procedimientos para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones*”.

Que, con Resolución de Rectoría No. 262 del 2 de junio de 2015, se reglamentó el Acuerdo No. 003 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital, y se dedicó el Título I al PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, quedando pendiente algunos aspectos del mismo por regular.

Que se hace necesario reglamentar, entre otros aspectos, lo relacionado con la preparación, elaboración, publicidad y ajustes del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, previo proyecto presentado, en tal sentido, por el Comité Asesor de Contratación de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCION No. 375 03 AGO 2016

“Por la cual se reglamenta el procedimiento de preparación, elaboración, publicidad y ajuste del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición de PAA. El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es el instrumento de planeación contractual, que contiene la programación para la adquisición de bienes y servicios requeridos, para el logro de los objetivos y metas institucionales, que permitan, de paso, el funcionamiento de la Universidad durante una vigencia fiscal, incluyendo el Plan General de Compras, al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así como el Plan de Compras, de que trata la Ley Anual de Presupuesto.

Como tal, el PAA es una herramienta que facilita a la Universidad identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, así como diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación

ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido del PAA. El PAA contendrá la totalidad de bienes y servicios, a ser adquiridos y contratados por la Universidad, mediante la celebración de contratos, convenios y otras modalidades, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo primero del artículo décimo tercero (plan anual de adquisiciones) del Acuerdo No. 003 de 2015, según el cual “[...]a Universidad podrá adquirir bienes y servicios para actividades específicas de Docencia, Bienestar, Investigación, Ciencia y Tecnología y Proyección Social, en forma independiente al Plan Anual de Adquisiciones, previa autorización motivada del Comité Asesor de Contratación, y solo en caso de que se comprometa la operación o la prestación de los servicios del área interesada”.

ARTÍCULO TERCERO: Preparación del PAA. Las dependencias de la Universidad Distrital, a más tardar al finalizar la segunda semana hábil del mes de enero de cada año y con conocimiento del presupuesto aprobado por el Consejo Superior Universitario para la respectiva vigencia fiscal, presentarán la relación de bienes y servicios a ser contratados, para el cumplimiento de las funciones a su cargo, en los formatos que,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCION No. 375 03 AGO 2016¹

“Por la cual se reglamenta el procedimiento de preparación, elaboración, publicidad y ajuste del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

para el efecto, disponga la Oficina Asesora de Planeación, por rubro y de forma desagregada dentro de cada uno de éstos. Estos formatos contendrán la siguiente información: breve descripción de la necesidad y pertinencia de la adquisición; valor estimado del contrato; tipo de recursos con cargo a los cuales la Universidad pagará el bien, obra o servicio; modalidad de selección del contratista; y, fecha aproximada en la cual la Entidad debe iniciar el Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO: No se dará inicio a la actividad contractual respecto de aquellas solicitudes que no se encuentren programadas en el PAA, excepción hecha de los casos de urgencia manifiesta.

ARTÍCULO CUARTO: Elaboración y aprobación del PAA. Sobre la base de la información reportada por las dependencias y teniendo como referencia el presupuesto de la Universidad, aprobado por el Consejo Superior Universitario, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, o la dependencia que haga sus veces, con el apoyo de las dependencias correspondientes, elaborará el Plan Anual de Adquisiciones, el cual deberá ser aprobado por el Rector, a través de Resolución, previa recomendación del Comité Asesor de Contratación, así como publicado en el SECOP y en la página Web de la Universidad, esto último, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año.

En el evento de que el Rector realice observaciones al PAA elaborado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y recomendado por el Comité Asesor de Contratación, lo devolverá, mediante oficio, para su análisis e incorporación de los respectivos ajustes. Si las observaciones hechas por el Rector no son atendidas, el Comité Asesor de Contratación sustentará su decisión. En última instancia, corresponde al Rector incorporar o no las observaciones realizadas.

ARTÍCULO QUINTO: Publicidad del PAA. Aprobado el PAA, deberá ser puesto en conocimiento del Consejo Superior Universitario, así como remitida copia de éste a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a la División Financiera, a las Oficinas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCION No. 375 03 AGO 2016

“Por la cual se reglamenta el procedimiento de preparación, elaboración, publicidad y ajuste del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Asesoras de Planeación, Jurídica y de Control Interno, y a quienes funjan como ordenadores del gasto, para lo pertinente, además de realizadas las publicaciones electrónicas a que se hace referencia en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: Ajustes al PAA. Si en el transcurso de la respectiva vigencia fiscal se presentare la necesidad de ajustar, adicionar o modificar el PAA, la dependencia respectiva sustentará, por escrito, los motivos que justifican la modificación, la necesidad o cualquier otra circunstancia, imprevista o sobrevenida, así como las razones por las cuales no puede, con la programación inicialmente aprobada, satisfacer la necesidad o el requerimiento de que se trate. Se entiende por modificación y ajuste del PAA, según lo establecido en el artículo séptimo (actualización) de la Resolución Rectoral No. 262 de 2015, la inclusión o la exclusión de obras, bienes y/o servicios, así como la modificación del Presupuesto Anual de Adquisiciones de la Universidad.

La solicitud de modificación o ajuste al PAA, deberá ser remitida a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con el soporte técnico correspondiente, para el estudio y evaluación respectivos. En caso de encontrarlo justificado, el Comité Asesor de Contratación recomendará al Rector el ajuste del PAA.

El Rector puede acoger o no, la solicitud de modificación o ajuste realizada por el Comité Asesor de Contratación. En el primer caso, mediante resolución, aprobará el ajuste o modificación pertinente; y, en el segundo, devolverá la solicitud al área correspondiente con las recomendaciones que estime pertinentes. Las modificaciones o ajustes al PAA deben ser publicadas, igualmente, en el SECOP y en la página Web de la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCION No. 375 03 AGO 2016

“Por la cual se reglamenta el procedimiento de preparación, elaboración, publicidad y ajuste del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Seguimiento a la ejecución del PAA. Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectuar el seguimiento a la ejecución del PAA; dependencia que deberá reportar periódicamente a los ordenadores del gasto el avance del cumplimiento del PAA, con el fin de detectar los posibles retrasos o incumplimientos en la ejecución contractual, sin perjuicio de los controles que deberá ejercer la Rectoría, como líder del proceso administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le serán contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 AGO 2016

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	07/01/2016	
Aprobado	Camilo Andrés Bustos Parra, Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Aprobado	Eduardo Pinilla Rivera, Vicerrector Administrativo y Financiero		
Revisado	Jhonny Alexander Uribe Ochoa, Asesor de Rectoría		